



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
Sistema de Gestión de Continuidad de Negocios  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	«MATRICULA»	«Fecha del Auto que se notifica»	Acuerdo de Valorización
912037	169081	SHIRLY XIOMARA FERREIRA LAGUNA	52933378	CL 8A 37A 77 LC 70	AAA0036ZHNX	050C01230350	9/06/2023	724-2018

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SHIRLY XIOMARA FERREIRA LAGUNA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$402.864.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZHNX y Matricula Inmobiliaria No. 050C-01230350, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 LC 70, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario SHIRLY XIOMARA FERREIRA LAGUNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52933378, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZHNX y Matricula Inmobiliaria No. 050C-01230350, ubicado en la CL 8A 37A 77 LC 70, a nombre de SHIRLY XIOMARA FERREIRA LAGUNA.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo de los bienes de los deudores que por cualquier causa se llegaren a desembarcar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL No. 62 2019 01797 registrado en la anotación 7 del Certificado de tradición y libertad No. 050C-01230350, adelantado por parte de CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO NIT. 8300035441 P.H., en el JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

**QUINTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEPTIMO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beifran*

Gerardo Pastor Sanchez Beifran  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecanica generada en 09-06-2023 03:05 PM

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
S.A. C. (Certificación)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	«MATRICULA»	«Fecha del Auto que se notifica»	Acuerdo de Valorización
912044	169088	LUIS FERNANDO VARGAS, MARÍA LILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	80411713 Y 39791884	KR 1A BIS 162A 10 IN 1	AAA0136SOKL	050N-20012460	15/06/2023	724-2018
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra LUIS FERNANDO VARGAS, MARÍA LILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS (\$ 257.003,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHP AAA0136SOKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N-20012460, ubicado en la dirección alfanumérica KR 1A BIS 162A 10 IN 1 más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios LUIS FERNANDO VARGAS, MARÍA LILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 80411713 y 39791884, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHP AAA0136SOKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N-20012460, ubicado en la KR 1A BIS 162A 10 IN 1, a nombre de LUIS FERNANDO VARGAS, MARÍA LILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Junio de 2023.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma electrónica generada en 15-06-2023 12:11 AM

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
B.C. (Certificación)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	«MATRICULA»	«Fecha del Auto que se notifica»	Acuerdo de Valorización
912048	169092	GEORGINA CIFUENTES VDA DE MOLANO	20237128	KR 2 182 46	AAA0153CAPA	050N-00510901	28/06/2023	724-2018

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra GEORGINA CIFUENTES VDA DE MOLANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.585.042.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con:

CHIP AAA0153CAPA y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-00510901, ubicado en la dirección alfanumérica KR 2 182 46, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria GEORGINA CIFUENTES VDA DE MOLANO, identificada con cédulas de ciudadanía No. 20237128, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0153CAPA y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-00510901, ubicado en la KR 2 182 46, a nombre de GEORGINA CIFUENTES VDA DE MOLANO.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 28 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRAN  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fecha mecánica generada el 28-06-2023 12:28:54 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
Sistema de Gestión de Continuidad de Negocios  
572421



BOGOTÁ D.C. 2023



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	«MATRICULA»	«Fecha del Auto que se notifica»	Acuerdo de Valorización
911986	169030	CARLOS AUGUSTO TELLO RAMIREZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ELIDA TORRES RUBIANO.	10529583, 36271059	TV 60 100 70 IN 1 AP 301	AAA0126EOPA	050N00146237	9/06/2023	724-2018

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS AUGUSTO TELLO RAMIREZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ELIDA TORRES RUBIANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1,648,975.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAD126EOPA y Matricula Inmobiliaria No.050N00146237, ubicado en la dirección alfanumérica TV 60 100 70 IN 1 AP 301, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CARLOS AUGUSTO TELLO RAMIREZ Y ELIDA TORRES RUBIANO, identificados con cédulas de ciudadanía No.10529583, 36271059, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126EOPA y Matricula Inmobiliaria No.050N00146237, ubicado en la TV 60 100 70 IN 1 AP 301, a nombre de CARLOS AUGUSTO TELLO RAMIREZ Y ELIDA TORRES RUBIANO.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma electrónica generada el 06-06-2023 08:23:24

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U.C. (Certificación)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	«MATRICULA»	«Fecha del Auto que se notifica»	Acuerdo de Valorización
912076	169120	MIGUEL ANGEL NUÑEZ BAEZ	79742195	KR 14 104 07	AAA0102CWOM	050N- 00745610	9/06/2023	724-2018
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BAEZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS (\$ 2.284.008.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0102CWOM** y Matricula Inmobiliaria No. **050N- 00745610**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 14 104 07**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79742195, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0102CWOM** y Matricula Inmobiliaria No. **050N-00745610**, ubicado en la **KR 14 104 07**, a nombre de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BAEZ**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá

con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Junio de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

**Gerardo Pastor Sanchez Beltran**  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 09-08-2023 08:16 AM

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
Sistema de Gestión de Cumplimiento  
572421



*JP*



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1215 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 27 de Septiembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 27 de Septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de Octubre de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Gloria Helide Cuellar Cuellar - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó/ Aprobó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
U.C. Certificación  
572421

